



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-31-035-2011-00071-00  
Demandante : VÍCTOR JULIO BELTRÁN RAMÍREZ  
Demandado : HOSPITAL LA VICTORIA III E.S.E.  
Asunto : Obedézcase y cúmplase y ordena archivar

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El Apoderado de la parte accionada – Fondo Financiero Distrital de Salud presentó renuncia al poder.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia de segunda instancia del 5 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección B, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2016 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

Por ser procedente, se acepta renuncia al poder presentado por el abogado Juan Pablo Molina Sinisterra como apoderado del Fondo Financiero Distrital de Salud.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -subsección B en providencia del 5 de abril de 2017.

SEGUNDO: Aceptar renuncia al poder presentado por el abogado Juan Pablo Molina Sinisterra como apoderado del Fondo Financiero Distrital de Salud.

TERCERO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E